



Impactos del REAL DECRETO-LEY 3/2016,

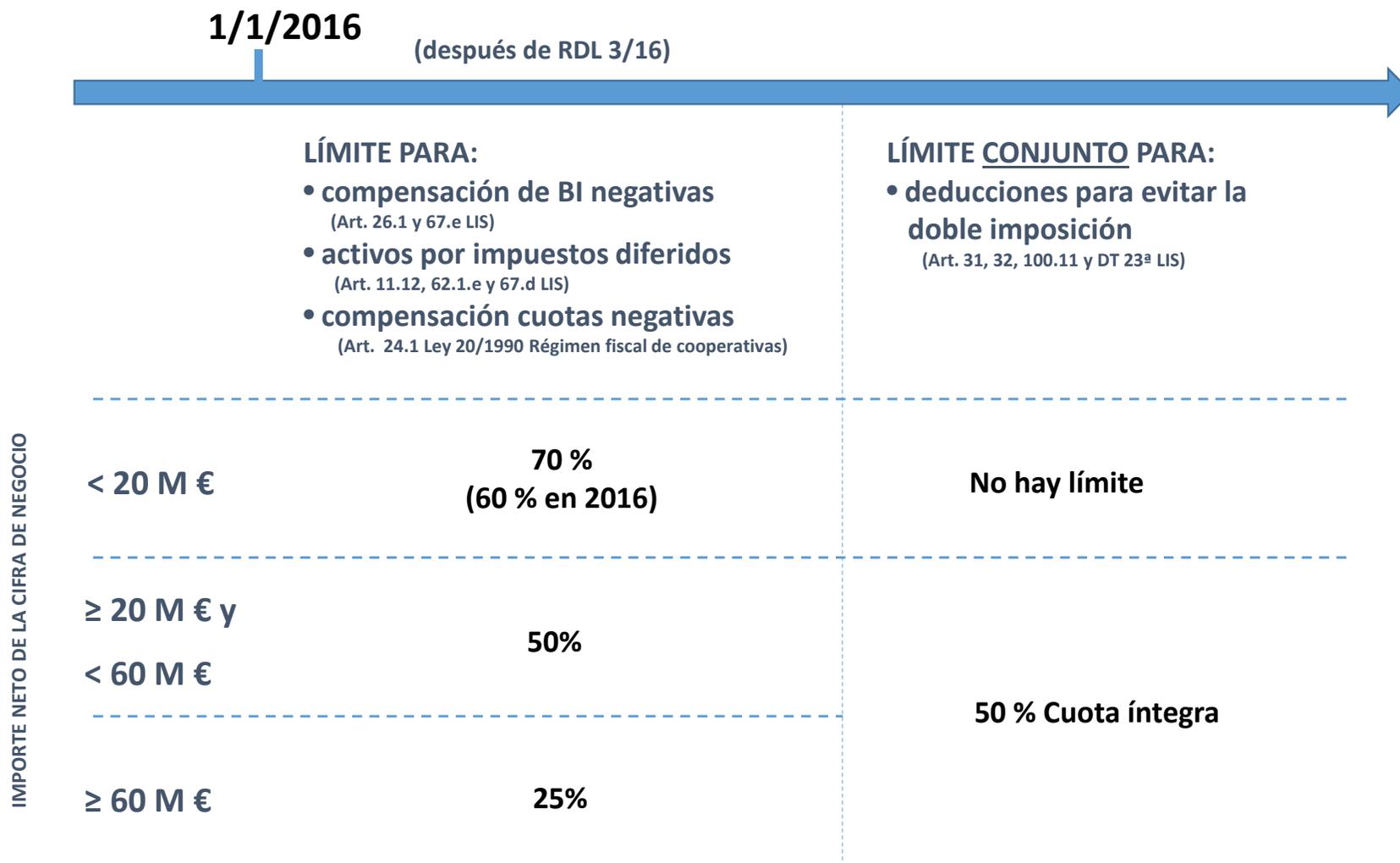
de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

(BOE 3 de diciembre)

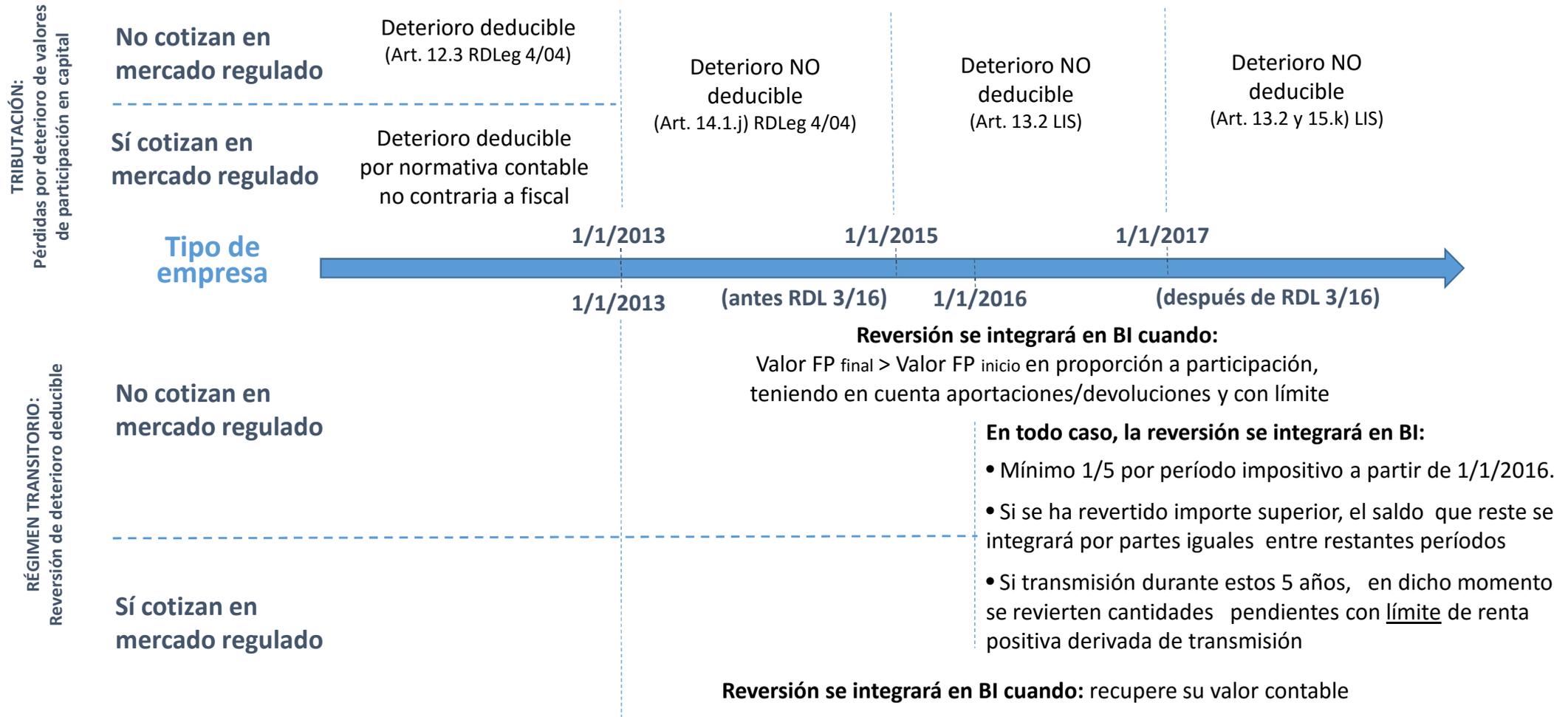
ÍNDICE

- **TABLA 1. Nuevos límites de compensación de BI negativas, cuotas tributarias negativas y de Deducciones para evitar doble imposición.**
- **TABLA 2. Régimen transitorio de pérdidas por deterioro de valores representativo de participación en capital generadas antes de 1/1/2013 (DT 16ª LIS)**
- **TABLA 3. Régimen transitorio de rentas negativas obtenidas mediante EP (DT 16ª LIS)**
- **TABLA 4. Valores representativos de la participación en capital o fondos propios de entidades**
- **TABLA 5. Especialidades en la aplicación de exención (Art. 21.4 nuevo LIS)**
- **TABLA 6. Transmisiones sucesivas de valores homogéneos**
- **TABLA 7. Rentas obtenidas en extranjero a través de Establecimiento Permanente (Art. 22 LIS)**
- **TABLA 8. Deducciones para evitar Doble Imposición Internacional (Art. 31 y 32 LIS)**

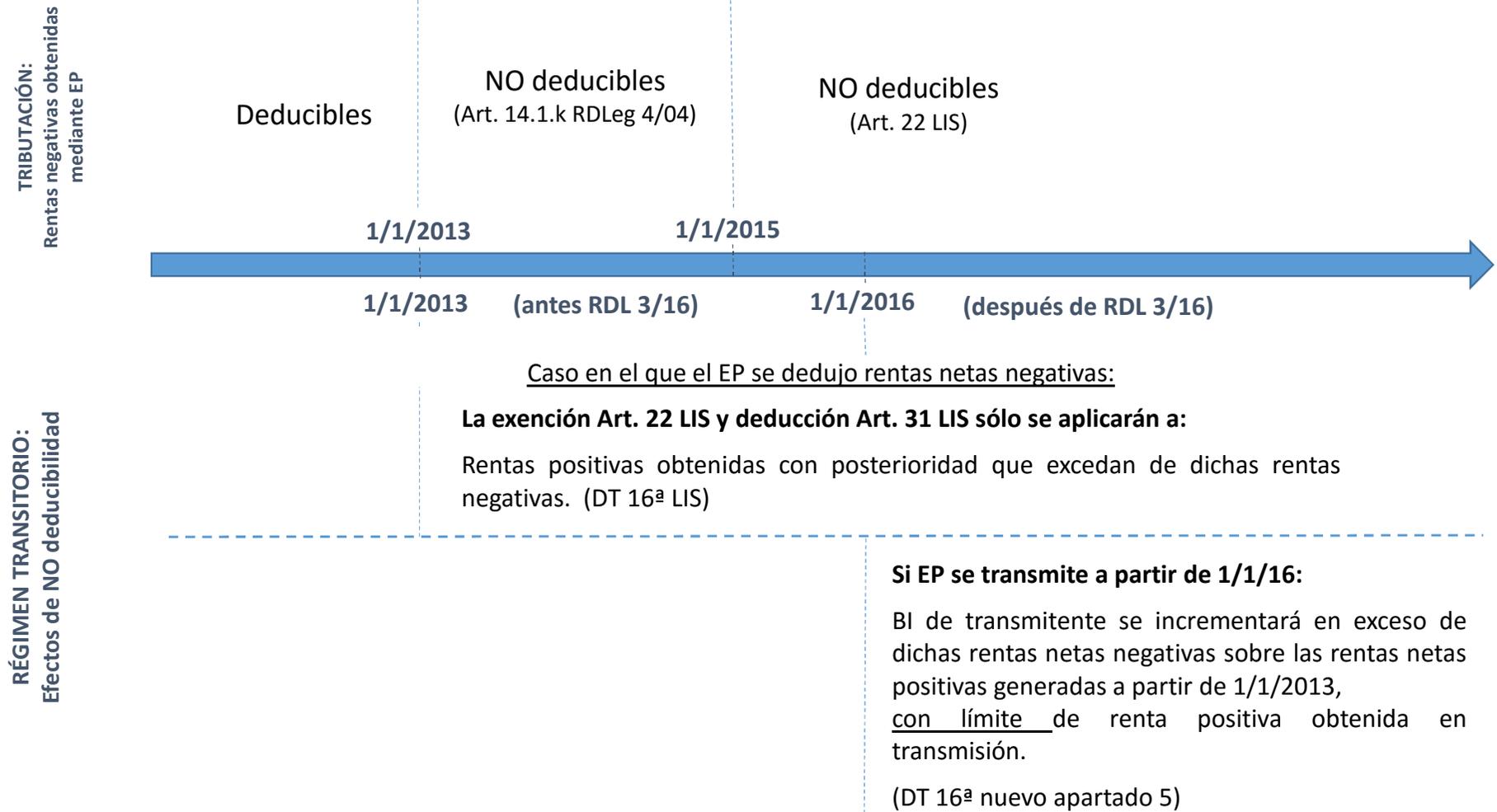
1. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Nuevos límites de compensación de BI negativas, cuotas tributarias negativas y de Deducciones para evitar doble imposición.



2. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Régimen transitorio de pérdidas por deterioro de valores representativo de participación en capital generadas antes de 1/1/2013 (DT 16ª LIS)



3. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Régimen transitorio de rentas negativas obtenidas mediante EP (DT 16ª LIS)

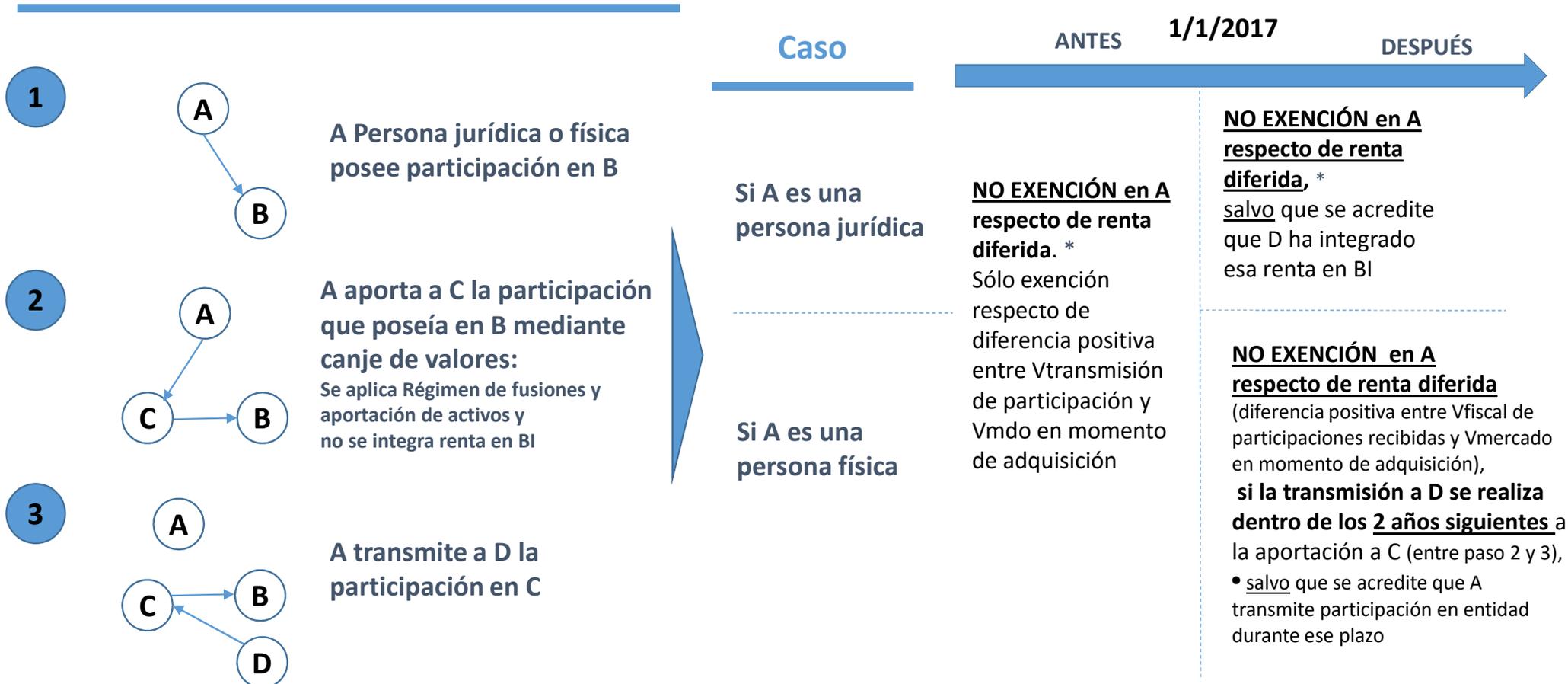


4. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Valores representativos de la participación en capital o fondos propios de entidades

		1/1/2017		DESPUÉS	
		ANTES		Alternativa 1	Alternativa 2
REQUISITOS	Art. 21.1.a)LIS: • Participación ≥ 5% ó V. Adq > 20 M€ • Antigüedad 1 año	En cualquier caso	No cumple uno o ninguno de los requisitos	Sí cumple ambos requisitos	No es necesario que cumpla los requisitos
	Art. 21.1.b)LIS: • La entidad participada tributa a tipo nominal ≥ 10%	En cualquier caso	Sí cumple el requisito	Sí cumple el requisito	No cumple el requisito
Pérdidas por deterioro de valores		NO deducibles, sí deducibles cuando la participación se transmita o se dé de baja de acuerdo con Art. 20 (Art. 13.2)		No deducibles en ningún caso (Art. 15.k nuevo)	
AREA IMPACTADA	Variaciones de valor por aplicación de valor razonable <u>cuando se imputen a PyG</u>	Tendrán efectos fiscales (Art. 17.1)		Siguen teniendo efectos fiscales, con excepción de disminución de valor de participaciones por aplicación valor razonable NO DEDUCIBLES salvo integración en B.I. incremento valor de valores homogéneos (Art. 17.1 y Art.15.L nuevo)	
	Rentas negativas derivadas de la transmisión de una participación cuando hubiera sido previamente transmitida por otra entidad del grupo	Sí se integran en BI (minoradas por determinadas rentas) (Art. 21.6 ant y 21.7 nuevo)		NO se integran en BI (ART 21.6 nuevo)	
	Rentas negativas derivadas de la transmisión de una participación	Sí se integran en BI(minoradas por determinadas rentas) (Art. 21.7 ant y 21.7 nuevo)		↓	
	Rentas negativas derivadas de la transmisión de valores si el adquirente forma parte del Grupo	Sí se integran en BI en el momento que se transmitan a terceros o dejen de formar parte del mismo grupo (minoradas por determinadas rentas). Régimen diferimiento (Art. 11.10)			
	Rentas negativas generadas por extinción de entidad participada	Sí son deducibles (desde 1/1/2017 se regula expresamente en nuevo Art. 21.8 e indica que son deducibles salvo que sea consecuencia de operación de reestructuración, minoradas por determinadas rentas)		Se elimina régimen de diferimiento (Art. 11.10 ant)	

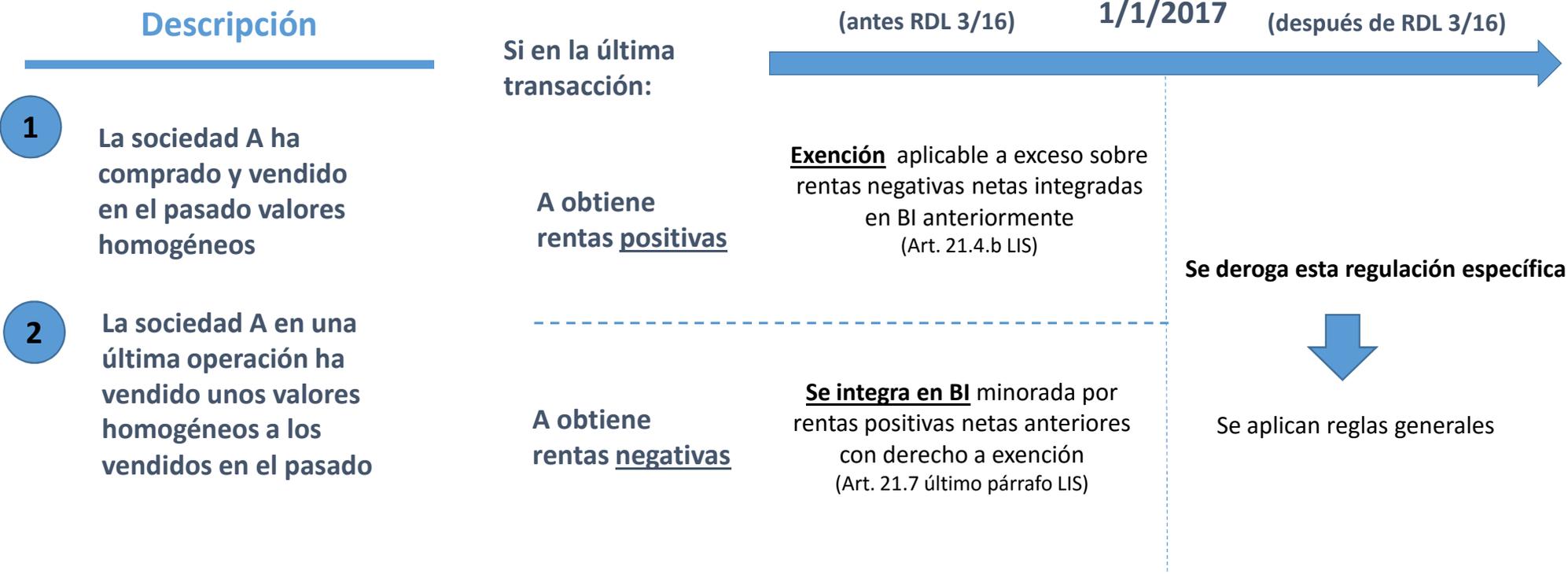
5. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Especialidades en la aplicación de exención (Art. 21.4 nuevo LIS)

Descripción



* Nota: B puede ser: - Participación en entidad que no cumpla requisitos de Art. 21.1.a o, total o parcialmente en algún ejercicio el 21.1.b LIS
- Aportación no dineraria de otros elementos patrimoniales distintos de participación en capital

6. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Transmisiones sucesivas de valores homogéneos



7. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Rentas obtenidas en extranjero a través de Establecimiento Permanente (Art. 22 LIS)

		ANTES	1/1/2017	DESPUÉS
Obtenidas mediante Establecimiento Permanente	Rentas positivas	EXENTAS		EXENTAS
	Rentas negativas	NO SE INTEGRAN EN BI		NO SE INTEGRAN EN BI
Derivadas de TRANSMISIÓN de Establecimiento Permanente	Rentas positivas	EXENTAS		EXENTAS
	Rentas negativas	SÍ SE INTEGRAN EN BI Si adquirente es entidad del grupo, existe régimen de diferimiento (Art. 11.11 LIS).		<u>NO SE INTEGRAN EN BI</u> Se deroga régimen de diferimiento de Art. 11.11 LIS.
Derivadas de CESE de Establecimiento Permanente	Rentas positivas	EXENTAS (aunque no se indica expresamente)		EXENTAS
	Rentas negativas	SÍ SE INTEGRAN EN BI		SÍ SE INTEGRAN EN BI

Nota: Rentas exentas si EP sujeto y no exento a un impuesto análogo al Impuesto sobre Sociedades con Tipo nominal $\geq 10\%$.

Rentas negativas que se integren en BI se minoran de acuerdo con Art. 22 LIS.

8. IMPACTOS DEL RDL 3/2016. Deducciones para evitar Doble Imposición Internacional (Art. 31 y 32 LIS)

1/1/2017

(después de RDL 3/16)



- ✓ Se indica expresamente que las deducciones se aplican sobre rentas positivas
- ✓ Se derogan apartados relativos a rentas negativas para adaptarse a novedades introducidas en Art. 21 y 22 LIS por el RDL 3/16